



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 1 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE COBERTURA MÉDICA DE ÁREA PROTEGIDA PARA PASAJEROS Y PERSONAL DE TRENES ARGENTINOS OPERACIONES QUE SE ENCUENTREN EN FORMACIONES FERROVIARIAS, DEPENDENCIAS Y/O ZONA DE VÍA DE LOS RAMALES: ONCE-MORENO, MORENO-MERCEDES Y MERLO-LOBOS” – LÍNEA SARMIENTO

LÍNEA SARMIENTO

1983/2023 – 40 Años de Democracia



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto, Alcance, Plazo y Características Generales

1.1. Objeto:

El presente **Pliego de Especificaciones Técnicas**, en adelante **PET**, tiene por objeto fijar los lineamientos básicos del servicio requerido por **Trenes Argentinos Operaciones** (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado), en adelante el **Comitente**, a los que deberá ajustarse el **Oferente/Proveedor** para la contratación de un “**Servicio de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de Trenes Argentinos Operaciones que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos**” área operativa y jurisdiccional de la **Línea Sarmiento de Trenes Argentinos Operaciones**.

El servicio comprendido en el presente **PET**, en su/s respectivo/s **ANEXO/S** y/o en la restante documentación complementaria, es requerido por la **Subgerencia de Coordinación de Áreas Complementarias de la Línea Sarmiento** y, comprende la cobertura de todas las asistencias médicas que se puedan suscitar con Pasajeros y/o Personal de **Trenes Argentinos Operaciones**, a lo largo de las 24 horas del día, durante cada día del año, sin distinción alguna entre días de semana, fines de semana y/o feriados, ante emergencias médicas, urgencias médicas y/o emergencias/urgencias accidentológicas que puedan surgir en formaciones y/o dependencias ferroviarias de los **Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos de la Línea Sarmiento**, como ser “**Estaciones, Bases, Campamentos, Cabinas de Señalamiento, Depósitos, Subestaciones, Talleres y/u otras dependencias**”, así como en las “**Formaciones Ferroviarias**” y/o “**Zonas de Vías**”, durante todo el plazo de vigencia del **Contrato**.

1.2. Detalle de Servicios por Suministrar:

1.1.1. Abono Mensual por el Servicio de Cobertura Médica de Área Protegida

1.1.1.1. Código Material: 10000001281

1.1.1.2. Plazo Máximo de Ejecución: Doce (12) meses corridos, contados desde la fecha de firma del “**Acta de Inicio de Servicio**”.

1.1.1.3. Cantidad Máxima de Asistencias Médicas: Hasta treinta (30) servicios individuales de asistencia médica de emergencia o urgencia, por mes.

1.3. Alcance:

El **Proveedor**, a fin de dar un tratamiento completo e integral al servicio solicitado por el **Comitente** en el presente **PET** deberá cubrir las 24 horas del día, durante cada día del año, sin distinción alguna entre días de semana, fines de semana y/o feriados y tendrá que incluir: “**profesionales médicos, choferes/enfermeros y ambulancias del tipo unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)**”, todos debidamente certificados y habilitados para brindar este tipo de servicios. Asimismo, será el **Proveedor** el único responsable de garantizar que todos sus servicios cuenten con un completo botiquín de medicamentos, equipos, instrumental, materiales descartables, insumos, seguros, disposición final de residuos patológicos, traslados y toda otra provisión, directa o indirecta que, encontrándose detallada en el presente o no, pueda resultar útil y/o necesaria para la completa ejecución del servicio requerido por medio del presente **PET**. Por lo tanto, el **Comitente** deja establecido que, no reconocerá adicionales de ningún tipo, respecto del **Contrato** surgido de esta documentación.

1.4. Plazo del Contrato:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El plazo total de vigencia del **Contrato** se establece en **DOCE (12) meses corridos**, contados a partir de la fecha de firma del "Acta de Inicio de Servicio", la cual se suscribirá entre las partes una vez que el **Proveedor** resulte notificado de la correspondiente "Orden de Compra".

1.5. Aprobaciones y Habilitaciones:

El **Proveedor** será responsable de efectuar todos los trámites de altas, modificaciones, renovaciones, etc., que puedan resultar necesarias a fin de regularizar situaciones de atraso que pudieran existir y/o renovaciones periódicas que se deban efectuar dentro del plazo de vigencia del **Contrato**, así como del pago de todas las tasas que puedan resultar actualmente necesarias y/o requeridas a futuro por parte de empresas privadas y/o entes públicos *Nacionales, Provinciales y/o Municipales*, que tengan o puedan tener relación con el objeto del servicio requerido en el presente **PET**. De tal forma, el **Comitente** establece que estos servicios y/o pago de tasas se consideran incluidos dentro del objeto principal del presente **PET**, motivo por el cual no reconocerá ningún tipo de costo adicional.

1.6. Normativa:

Los servicios y/o métodos de trabajo a implementar por el **Proveedor** y su *Personal*, para una correcta y completa prestación del servicio objeto del presente **PET**, deberán ajustarse a la totalidad de las "Leyes y/o restante normativa Nacional, Provincial y/o Municipal", aplicable en el presente y/o que se incorpore durante el plazo de vigencia del **Contrato**, que pueda resultar de aplicación para el tipo de tareas y/o servicios requeridos por el presente **PET** y/o por el/los distrito/s en que se desarrolle la prestación del mismo.

Asimismo, para el servicio derivado del presente **PET**, el **Proveedor** deberá considerar de particular aplicación las que se detallan a continuación:

- Ley Nacional N° 2.873 – "General de Ferrocarriles Nacionales" y sus modificatorias y/o complementarias – "Reglamento General de Ferrocarriles", aprobado por Decreto 90.325/36, sus actualizaciones, "Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO)" y todas las normas propias de "Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado" y/u "Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado".
- Ley Nacional N° 19.587 – "Higiene y Seguridad en el Trabajo" y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- Ley Nacional N° 24.557 – "Riesgos del Trabajo" y sus normas modificatorias y/o complementarias.

2. Aspectos Generales del Servicio

2.1. Finalidad de la Prestación:

El servicio de *Cobertura Médica de Área Protegida* a brindar por el **Proveedor** deberá cubrir, en tiempo y forma, todas las necesidades de atención de *Emergencias Médicas, Urgencias Médicas y/o Emergencias / Urgencias Accidentológicas* que puedan ser requeridas para asistir a los Pasajeros y/o al *Personal del Comitente* durante su permanencia y/o tránsito y/o en el transcurso de sus jornadas laborales en instalaciones y/o formaciones ferroviarias de la *Línea Sarmiento*, según detalles específicos de los **ANEXOS I, II y III** del presente **PET**.

Asimismo, se establece que el servicio a prestar por el **Proveedor** será exclusivo para *Pasajeros y/o Empleados del Comitente* durante el período de tiempo en que éstos se encuentren en formaciones



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ferroviarias y/o instalaciones del **Comitente**, correspondientes a los *Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos*.

De tal forma, se señala que quedarán totalmente excluidos del presente servicio los Pasajeros que habiendo concluido su viaje hayan abandonado las instalaciones ferroviarias, el Personal del Comitente que no se encuentre prestando servicio y/o terceras personas que no guarden una relación directa con el Comitente.

2.2. Modalidad de la Prestación:

A los fines del presente **Contrato**, se entenderá como "Emergencia Médica" o "Emergencia Accidentológica" a los casos en los que exista un "inminente riesgo para la vida", como podría ser la pérdida de un órgano vital, un paro cardíaco, una fractura expuesta, quemaduras, etc.

Como "Urgencia Médica" o "Urgencia Accidentológica" se tratarán los casos que sin requerir la inmediatez de una "emergencia", "puedan comprometer la vida", entendiéndose esto como toda otra situación donde resulte necesaria una rápida atención médica.

Para ello, se definirán dos tipos de códigos, "rojo" y "amarillo" y mediante éstos el **Comitente** determinará qué tipo de afectación al servicio, en tipo de "unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)" y/o con que tiempos de respuesta, deberá brindar su servicio el **Proveedor**.

2.2.1. Código Rojo (Emergencia Médica):

Se denomina "Emergencia Médica" o "Emergencia Accidentológica" a toda situación crítica donde la vida, los órganos y/o las funciones vitales del "paciente" puedan quedar severamente comprometidas, en caso de no mediar una rápida y adecuada asistencia profesional.

Ante estas situaciones, el servicio a brindar por el **Proveedor** deberá comprender el envío al sitio indicado por el **Comitente**, de un "profesional médico" altamente especializado en emergencias, a bordo de una "unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)" adecuadamente equipada con todo el instrumental requerido para este tipo de situaciones. El mismo, tendrá que ser acompañado por un "chofer/enfermero" apto y bien entrenado para asistirlo, así como para realizar el eventual traslado del "paciente" al "centro asistencial" que, a criterio del "profesional médico", pueda resultar más adecuado para la complejidad del caso.

El tiempo de respuesta que deberá asegurar el **Proveedor** ante este tipo de situaciones será, aproximadamente, "de hasta veinte (20) minutos", desde el momento en que ingresa la llamada del **Comitente** a la "central de emergencias" del **Proveedor**, hasta el momento de arribo del "médico" y la "UTIM" al sitio del **Comitente** con "Cobertura Médica de Área Protegida".

2.2.2. Código Amarillo (Urgencia Médica):

Se denomina "Urgencia Médica" o "Urgencia Accidentológica" a toda aquella situación que, sin requerir la inmediatez del caso anterior se podría llegar a transformar en una "emergencia" si se la dejara evolucionar. Es decir, los casos en los que "no hay riesgo inminente para la vida del paciente", pero éste, a fin de evitar un deterioro progresivo y/o complicaciones más graves, debe ser atendido en un período de tiempo relativamente corto.

Ante estas situaciones, el servicio a brindar por el **Proveedor** deberá comprender el envío al sitio indicado por el **Comitente**, de un "profesional médico" especializado en emergencias, a bordo de una "unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)" adecuadamente equipada con todo el instrumental requerido para este tipo de situaciones. El mismo, tendrá que ser acompañado por un



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“chofer/enfermero” apto y bien entrenado para asistirlo, así como para realizar el eventual traslado del “paciente” al “centro asistencial” que, a criterio del “profesional médico”, pueda resultar más adecuado para la complejidad del caso.

El tiempo de respuesta que deberá asegurar el **Proveedor** ante este tipo de situaciones será, aproximadamente, “de hasta cuarenta (40) minutos”, desde el momento en que ingresa la llamada del **Comitente** a la “central de emergencias” del **Proveedor**, hasta el momento de arribo del “médico” y la “UTIM” al sitio del **Comitente** con “Cobertura Médica de Área Protegida”.

2.3. Sitios de Intervención, Días y Horarios de Cobertura:

El servicio requerido por el **Comitente** deberá cubrir la “atención médica primaria” y, de ser necesario, el “traslado” que pueda ser requerido por el “paciente” ante situaciones de “Emergencia Médica, Urgencia Médica o Emergencia / Urgencia Accidentológica”, que puedan suscitarse cuando el “Pasajero” y/o el “Personal” del **Comitente** se encuentre en “Estaciones, Bases, Campamentos, Cabinas de Señalamiento, Depósitos, Subestaciones, Talleres y/u otras dependencias”, así como en las “Formaciones Ferroviarias y/o Zonas de Vías” de los “Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos” de la **Línea Sarmiento de Trenes Argentinos Operaciones**, según detalle específico en los “ANEXOS I, II y III” del presente **PET**.

Asimismo, se establece que el **Proveedor** deberá disponer de este servicio de “Cobertura Médica de Área Protegida” para “Pasajeros y/o Personal del **Comitente**, durante las 24 horas del día, los 365 días del año”.

2.4. Servicio por Suministrar:

Los servicios por prestar al **Comitente** deberán ser cubiertos por el **Proveedor**, en las siguientes condiciones:

2.4.1. Todas las “asistencias médicas” deberán contar con la asignación de un “profesional médico” que contará con las todas las acreditaciones y experiencia requeridas para brindar este tipo de servicio. Asimismo, éste deberá tener a disposición una “unidad de terapia intensiva móvil (UTIM)” con el nivel de complejidad y en un estado de mantenimiento general que resulte acorde con este tipo de servicios. Adicionalmente el mismo, tendrá que estar acompañado por un “chofer/enfermero” apto, con experiencia y debidamente acreditado como para asistirlo.

También se establece que dicho “profesional médico” deberá brindar asistencia al “paciente”, desde el momento de su llegada al sitio y, en todo momento, hasta que éste se encuentre “sin riesgo de vida” y en las mínimas condiciones de estabilidad necesarias como para actuar por sí mismo o hasta que el mismo resulte trasladado y sea recibido por el “centro de salud” que dispondrá el mismo “profesional interviniente”, en base a su experiencia, la complejidad requerida por el caso y/o las distancias.

2.4.2. Cuando el “profesional médico” interviniente decida que resulta necesario derivar al “paciente” a un “centro de salud” y en caso de que el cuadro clínico así lo permita, dicho traslado podrá ser efectuado hacia el “centro asistencial” que asigne la “cobertura médica” del “paciente” y/o a la “aseguradora de riesgos del trabajo” que pueda corresponder.

2.4.3. Todas las “unidades de terapia intensiva móvil (UTIM)” que el **Proveedor** asigne a los servicios requeridos por el **Comitente**, deberán disponer de su correspondiente habilitación y del mínimo equipamiento, instrumental y medicación que resulten necesarios para el adecuado tratamiento de las “emergencias médicas” generales requeridas por el servicio surgido del presente **PET**.

2.5. Coordinación Interna del Comitente y Solicitud del Servicio al Proveedor:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cuando “Personal del **Comitente**” detecte, dentro de las áreas de cobertura establecidas en el presente **PET**, una “*emergencia o urgencia médica/accidentológica*”, deberá dar inmediato aviso al “Puesto de Control Trenes (PCT)” o a la “Mesa de Emergencias” de la **Línea Sarmiento**. Ante esta situación el “Operador de Turno” ejecutará los procedimientos establecidos para tal fin y, de corresponder, se comunicará con la “Central de Urgencias” del **Proveedor** quien a través de su “Coordinador Médico” dispondrá del inicio del procedimiento de “Emergencia o Urgencia (códigos Rojo o Amarillo)” que resulten aplicables ante esa situación, corriendo, a partir de ese momento, los tiempos de intervención comprometidos.

De tal forma, se establece que el **Proveedor**, únicamente, estará habilitado a dar comienzo a su actuación en el servicio surgido del presente **PET**, cuando el “llamado de solicitud de asistencia” recibido por su “Central de Emergencias” provenga y/o sea coordinado por el “Puesto de Control Trenes (PCT)” o la “Mesa de Emergencias” de la **Línea Sarmiento**. Por tal motivo y, sin excepciones de ningún tipo, el **Proveedor** deberá desestimar todo “llamado de solicitud de asistencia” que pueda recibir desde áreas del **Comitente** distintas a las informadas en el presente párrafo.

Finalmente se establece que, a futuro y de mediar necesidad del **Comitente** para modificar el presente **Punto del PET**, será la **Gerencia de Línea Sarmiento** quien deberá informar de forma fehaciente al **Proveedor** respecto de los cambios necesarios, y este último, deberá hacer los ajustes requeridos inmediatamente después de recibida dicha comunicación.

3. Especificaciones del Servicio

3.1. Coordinador Médico:

Para la normal prestación del servicio, el **Proveedor** deberá disponer de “un (1) Coordinador Médico permanente”, que cubra la totalidad de los días de la semana y horarios de cobertura del servicio requerido por el **Comitente** en el presente **PET**. Su función será la de supervisar y dar asesoramiento médico, por teléfono, a los “Médicos” dispuestos en las “unidades UTIM” enviadas a las instalaciones del **Comitente**. Asimismo, y por tratarse de “una posición no exclusiva para el **Comitente**, el/los Profesional/es Médico/s” que desarrolle/n esta tarea, lo deberán hacer desde instalaciones propias del **Proveedor**.

El profesional que deba cubrir la posición de “Coordinador Médico” para el **Proveedor** y que resulte asignado a la prestación del servicio derivado del presente **PET**, deberá contar con título habilitante para el ejercicio de su profesión en la República Argentina, tendrá matrícula habilitante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de la Provincia de Buenos Aires y “poseerá una experiencia mínima y comprobable de cinco (5) años”, en tareas similares.

Todo lo detallado anteriormente deberá ser acreditado por el **Oferente**, ante el **Comitente**, al momento de efectuar su **Oferta** y para ello, podrá valerse de toda la documentación probatoria que resulte oportuna, como ser: “currículum vitae, copias de títulos, certificados de trabajos previos, etc.”

3.2. Profesional Médico de Unidades UTIM:

Todos los profesionales que deban cubrir la posición de “Médico de Unidad UTIM”, a disponer por el **Proveedor** para la prestación de este servicio, tendrán que contar con título habilitante para el ejercicio de su profesión en la República Argentina, deberán estar matriculados y “poseerán una experiencia mínima y comprobable de dos (2) años” en tareas similares a las solicitadas por el presente **PET**. También, deberán reunir todas las condiciones técnico-profesionales necesarias para cumplir con su función y demostrarán dedicación continua y conocimientos específicos en alguna de las siguientes disciplinas,



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

como ser: *“terapia intensiva, unidad coronaria, clínica general, clínica quirúrgica y/o servicios de guardia en centros asistenciales reconocidos por el Ministerio de Salud de la Nación”*. Adicionalmente, se establece que todos los *“Médicos de las Unidades UTIM”* que el **Proveedor** asigne a los servicios requeridos por el presente **PET**, deberán tener vasta experiencia en *“técnicas de reanimación cardiopulmonar”*.

Finalmente, y en un todo de acuerdo con las prácticas idóneas de su profesión, todos los profesionales *“Médicos de las Unidades UTIM”* dispuestos por el **Proveedor** para la prestación del servicio objeto del presente **PET** deberán, en todo momento, *“velar por el cuidado de sus pacientes”*. Además, al atender a un *“paciente”*, deberá evaluar la criticidad del cuadro y, de ser necesario, se comunicará con el *“Coordinador Médico”* de su *Empresa*, quien a su vez lo asistirá y/o dará indicaciones respecto de las acciones necesarias para lograr la mejor atención posible del *“paciente”*.

3.3. Chofer/Enfermero de Unidades UTIM:

El **Proveedor** deberá disponer para todos los servicios derivados del presente **PET** y a su exclusivo costo, del *“Personal de conducción y de asistencia al Médico”* que resulte necesario para la completa operación de sus *“Unidades UTIM”*.

Asimismo, se establece que este profesional, también deberá colaborar activamente con el *“profesional médico”* de su *“Unidad UTIM”*, a fin de agilizar la adecuada movilización de los *“pacientes”* y en toda otra tarea relacionada con los fines sanitarios del presente **PET**.

3.4. Experiencia Profesional del Personal Dispuesto por el Proveedor:

Todo lo referido a la *“experiencia profesional del personal”* dispuesto por el **Proveedor** para la prestación del servicio derivado de este **PET**, deberá ser acreditado por el **Oferente**, al momento de efectuar su **Oferta** y para ello, podrá valerse de toda la documentación probatoria que resulte oportuna, como ser: *“currículum vitae, copias de títulos, certificados de trabajos previos, etc.”*

Adicionalmente, y en referencia al *“personal de conducción”*, se establece que los mismos deberán reunir todas las condiciones técnico profesionales necesarias para la ejecución de sus tareas, cumpliendo con los requisitos legales vigentes y, que así lo habiliten, tanto en jurisdicción de la *Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en la de la Provincia de Buenos Aires*. Finalmente, se señala que el **Proveedor** deberá presentar ante el **Comitente** todos los resultados de los exámenes psicotécnicos anuales que corresponda efectuar a su *“Personal”*.

3.5. Unidades UTIM a Disponer para el Servicio:

A fin de dar la correspondiente *“asistencia inicial”* a los *“pacientes”* para los que requiere asistencia el **Comitente** y, para efectuar los traslados que puedan requerirse hacia los establecimientos sanitarios más próximos a la red de la **Línea Sarmiento**, el **Proveedor** deberá poner a disposición del servicio objeto del presente **PET** la cantidad de *“ambulancias de alta complejidad tipo UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil)”*, que corresponda, todas, con su dotación de *“personal médico y chofer/enfermero”* completa.

Además, se establece que el **Proveedor** deberá asignar al servicio requerido por el **Comitente**, unidades de tipo, clase, especie, equipamiento, estado y demás características solicitadas en el presente **PET**, *“las cuales deberán encontrarse habilitadas para el tipo de servicio requerido y su antigüedad no podrá superar los cinco (5) años”*.

3.5.1. Habilitación de “Unidades UTIM”:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A los fines de la prestación del servicio derivado del presente **PET** y en total conformidad con el "Decreto 3.280/90" de la "Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires", el **Proveedor** deberá cumplir con la habilitación de sus "Unidades UTIM" según lo establecido por el "Sistema Privado de Emergencias Médicas Móviles".

3.5.2. Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de "Unidades UTIM":

El **Proveedor**, para dar cumplimiento al servicio objeto del presente **PET** deberá disponer de un conjunto de ambulancias que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, uso y limpieza, tanto exterior como interior, adecuándose a lo señalado por la "Resolución 794/1997 del Ministerio de Salud de la Nación".

3.5.3. Mínimo Equipamiento Requerido para las "Unidades UTIM":

Todas las "Unidades UTIM" dispuestas para el presente servicio deberán contar, mínimamente, con los siguientes elementos y/o equipamiento:

- Bolsa resucitadora, con reservorio.
- Caja de curaciones y sutura.
- Caja de punción subclavia y yugular.
- Caja para punción cardíaca.
- Caja para traqueotomía.
- Cánulas nasales, tubos orofaríngeos, endotraqueales y nasotraqueales.
- Catéteres urinarios.
- Collares cervicales rígidos (mínimo 5 tamaños distintos).
- Desfibrilador con registrador, para operación en 220 V y/o 12 V, indistintamente.
- Equipo de asistencia del trauma.
- Equipo de aspiración portátil, con una capacidad de succión mínima de 30 litros por minuto y presión de vacío con tubo pinzado de 30 cm H2O.
- Equipo electrocardiógrafo portátil.
- Equipamiento de asistencia respiratoria y manejo de la vía aérea.
- Equipamiento para asistencia ventilatoria mecánica y manual.
- férulas de tracción de vacío inflables y rígidas.
- Inmovilizadores laterales de cabeza.
- Kit de enfermedades infectocontagiosas.
- Kit de partos.
- Laringoscopio con ramas rectas y curvas.
- Marcapasos externo, fijo y a demanda, con catéter.
- Máscara con flujo regulable.
- Máscara de oxígeno de alta concentración.
- Monitor cardiológico.
- Oxígeno: mínimamente dos (2) tubos. Uno fijo y otro portátil.
- Oxímetro de pulso con sensores.
- Pinzas de Magill para cuerpos extraños.
- Respirador portátil, preferentemente volumétrico y de ciclado electrónico.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Sondas de aspiración de distintos tamaños.
- Tabla larga (1) y tabla corta (1), con cinturones ajustables.

3.5.4. Alta de "Unidades UTIM" ante el Comitente:

El **Oferente**, al momento de presentar su **Oferta**, deberá presentar un listado con toda la nómina de vehículos que podrá afectar al servicio, en caso de resultar adjudicatario.

A los efectos, dicho listado incluirá: *"dominio, marca, número de motor, número de chasis / carrocería, modelo (año de fabricación) y antigüedad"*. Asimismo, deberá adjuntar fotocopias de cada uno de los *"Títulos de Propiedad"* correspondientes.

3.6. Continuidad del Servicio:

A fines de cumplir con lo requerido por el presente **PET**, el servicio que el **Proveedor** deberá brindar al **Comitente** deberá prestarse en forma continua e ininterrumpida. Por lo tanto, en caso de que alguno de sus *"Agentes"* y/o una *"Unidad UTIM"* no se encuentren en condiciones de brindar el servicio, los mismos deberán ser inmediatamente reemplazados por otros *"Profesionales"* y/o *"Unidades UTIM"* con similar capacitación, condiciones y/o características, a fin de dar un adecuado nivel de servicio al *"paciente que así lo requiera"*.

3.7. Sistemas de Comunicación:

A fin de que el *"Puesto de Control Trenes (PCT)"* o la *"Mesa de Emergencias"* del **Comitente** se puedan comunicar rápida y fluidamente con la *"Central de Emergencias"* y/o con el *"Coordinador Médico"* del **Proveedor**, éste *"deberá disponer y/o proveer a su Personal de los equipos de telefonía fija y/o móvil"* que resulten necesarios a fin de que el **Comitente** pueda recibir una adecuada respuesta, en tiempo y forma, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

3.8. Gastos Operativos:

Todos los *"gastos operativos"* en los que pueda incurrir el **Proveedor** para cumplir adecuadamente con el servicio objeto del presente **PET**, ya sea que se trate de gastos directos o indirectos quedarán a exclusivo cargo del **Proveedor**. De tal forma, queda establecido que el **Comitente** no reconocerá adicionales de ningún tipo, respecto de los valores que el **Oferente** cotice en su **Oferta**.

3.9. Información y Registro Documental de las Atenciones:

Dentro del rango de, hasta una (1) hora posterior a la finalización de la atención a un *"Paciente"* del **Comitente**, el **Proveedor**, por medio de su *"Coordinador Médico"* deberá comunicarse con el *"Puesto de Control Trenes (PCT)"* o con la *"Mesa de Emergencias"*, a fin de suministrar un breve resumen del evento, con: *"fecha y hora de recepción del llamado se solicitud de asistencia, fecha y hora de llegada de la Unidad UTIM al sitio de intervención, lugar del evento, datos filiatorios del paciente, diagnóstico y desenlace, aclarando especialmente la hora de finalización del evento y si el paciente se retiró por sus propios medios o debió ser trasladado a algún centro asistencial, en cuyo caso, también se informará nombre y dirección completa del mismo"*. Asimismo, y como cierre de la novedad indicará *"Apellido y Nombres de los profesionales intervinientes"*, así como cualquier otro dato que pueda resultar relevante.

Mensualmente y, como información complementaria del *"Legajo de Certificación"* correspondiente al período, el **Proveedor** deberá adjuntar un completo *"Parte Mensual de Atenciones"*, en el cual serán detalladas cada una de las asistencias realizadas durante el período, dejando mínimamente asentada la



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

siguiente información: *“fecha y hora de recepción de cada llamado se solicitud de asistencia, fecha y hora de llegada de cada Unidad UTIM a los sitios de intervención, lugar de cada evento, datos filiatorios de los pacientes, diagnósticos y desenlaces de cada caso, aclarando especialmente las horas de finalización de cada evento y si los pacientes se retiraron por sus propios medios y/o debieron ser trasladados a algún centro asistencial, en cuyo caso, también se informará nombre y dirección de cada uno”*. Asimismo, y como cierre de las novedades se indicarán los *“Apellidos y Nombres de cada uno de los profesionales intervinientes en cada evento”*, así como cualquier otro dato complementario de cada caso que se pueda considerar relevante.

4. Requisitos Técnicos y Exigencias Administrativas

4.1. Requisitos Técnicos:

Como una parte más dentro de su **Oferta**, el **Oferente** deberá presentar para análisis del **Comitente**, una **Oferta Técnica**, la cual mínimamente, debe incluir los siguientes elementos:

- Acreditar, con todas las habilitaciones, inscripciones y/o restante documentación que estime corresponder, que su empresa, instalaciones, maquinarias, equipamientos, vehículos, procesos de trabajo, Personal, etc. se encuentran debidamente habilitados y, son de tipo y uso aprobado, para el tipo de trabajos requeridos en el presente **PET**.
- Acreditar, con toda la documentación comercial y/o técnica, contratos, órdenes de compra, certificaciones de servicios y/o gestión de calidad, folletos, catálogos, etc., sus antecedentes en trabajos similares, *“que posee una **experiencia mínima de dos (2) años en el rubro** y que puede cumplir con las características del servicio requerido por el presente **PET**”*.
- Acreditar al menos tres (3) referencias comerciales de **Cientes** a los cuales le suministra o ha suministrado servicios similares. De las mismas, como mínimo, se solicitan los siguientes datos:
 - Nombre del Organismo / Razón Social de Empresa.
 - Contacto: Apellido y Nombres, número telefónico y cuenta de correo electrónico.
 - Descripción del servicio brindado.
- Acreditar con todas las habilitaciones e inscripciones que puedan corresponder, que su **Empresa** se encuentra debidamente habilitada para efectuar todas las tareas solicitadas por el **Comitente** en el presente **PET**.
- **Declaración Jurada** donde consten/ la/s dirección/es de la/s Base/s de Ambulancias más cercana/s a las diversas instalaciones del **Comitente**, con su/s correspondiente/s habilitación/es.
- **Declaración Jurada** donde conste que el **Personal** que el **Proveedor** enviará a cubrir una llamada de emergencia, será/n profesional/es altamente capacitado/s, entrenado/s y habilitado/s para tales tareas.
- **Listado de Especificaciones Técnicas de las Unidades Médicas**, con las que prestará el servicio en caso de atender emergencias para el **Comitente**, con su/s correspondiente/s *“habilitación/es, cedula/s verde/s y seguro/s etc.”*
- Finalmente, también podrá adjuntar cualquier otra documentación complementaria que pueda resultar ampliatoria y/o que facilite una mejor comprensión, por parte del **Comitente**, de todos los aspectos técnicos de su propuesta.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.2. Visita de Conocimiento Obligatoria:

A efectos de evaluar y/o cuantificar la magnitud de los trabajos requeridos por el **Comitente** y a fin de prestar la debida conformidad con las tareas por ejecutar, los **Oferentes**, antes de formular su propuesta final, deberán asistir a la "Visita de Conocimiento Obligatoria" que organizará el **Comitente** y en la cual se podrá observar "in-situ" el tipo y estado general de las instalaciones y/o espacios donde el **Proveedor** prestará el "servicio objeto del presente **PET**".

Esta "Visita de Conocimiento Obligatoria", como su nombre indica, reviste carácter de obligatoria y resulta excluyente para la presentación de las respectivas **Ofertas**, motivo por el cual, el **Comitente** desestimará las **Ofertas** de quienes no hayan concurrido a la misma. Por lo tanto, en dicha visita el **Comitente** entregará a cada uno de los representantes de las empresas participantes una "Constancia de Visita", la cual deberá ser indefectiblemente incluida en su **Oferta**.

Por lo tanto, luego de presentada su **Oferta**, el futuro **Proveedor** no podrá alegar desconocimiento alguno y/o reclamar adicionales de ningún tipo, motivo por el cual deberá garantizar el estricto cumplimiento del servicio objeto del presente **PET**.

4.3. Condiciones de Contratación:

El **Proveedor** deberá ajustarse a las condiciones de la *Orden de Compra* emitida por el **Comitente** y a las condiciones generales correspondientes.

En materia de "Control de Terceros" y, en caso de resultar aplicable para el tipo de servicio requerido por este **PET**, el **Oferente/Proveedor** deberá presentar toda la documentación que le exija dicha área, como ser:

- Declaración Jurada de su Personal y/o vehículos (Ver detalle en archivo adjunto "Modelo DDJJ.docx")
- Póliza de ART, con Cláusula de No Repetición, a favor de *Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, ADIFSE, DECAHFSE, FASE, Ministerio de Transporte y/o Estado Nacional*. La CNR debe incluir todos los "Organismos/Entidades", con su correspondiente CUIT (Ver detalle en archivo adjunto "CUIT Organismos-Entidades.pdf")
- Póliza de Accidentes Personales (\$ 10.000.000,00) y último comprobante de pago, con Cláusula de No Repetición a favor de *Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, ADIFSE, DECAHFSE, FASE, Ministerio de Transporte y/o Estado Nacional*. La CNR debe incluir todos los "Organismos/Entidades", con su correspondiente CUIT (Ver detalle en archivo adjunto "CUIT Organismos-Entidades.pdf").
- Seguro de Vida Obligatorio.
- Formulario 931 y último comprobante de pago.
- Todo el "Personal del **Proveedor**" que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente **PET** deberá poseer capacitación según lo estipulado en la Norma de Seguridad N° 16 (Ver detalle en archivo adjunto "Norma de Seguridad N° 16 v04 - 2021 LS.pdf").

En materia de "Seguridad, Higiene y Medio Ambiente" y, en caso de resultar aplicable para el tipo de servicio requerido por este **PET**, el **Oferente/Proveedor** deberá respetar los procedimientos de trabajo establecidos por el **Comitente** y presentará toda la documentación que le exija dicha área, como ser:

- Procedimiento N° 002 PG HSMA (adjunto).



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- El **Proveedor** deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por las siguientes Leyes:
 - Ley Nacional 19.587, su decreto reglamentario 351/79 y sus modificatorias y complementarias.
 - Ley Nacional 24.557, su decreto reglamentario 170/96 y sus modificatorias y complementarias.
- Todo el “**Personal del Proveedor**” que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente **PET** deberá poseer capacitación sobre riesgos específicos y generales, “*dispondrá de todos los elementos de protección personal exigibles para la actividad, así como ropa de trabajo, guantes, botines, protectores visuales, etc. y todo otro elemento específico para el rubro*”, no mencionado en el presente **PET**, pero que resulte necesario para el normal desarrollo de las actividades asignadas.
- El **Proveedor** deberá contar con asesoramiento “*Profesional Matriculado y especializado en Higiene y Seguridad*”, que supervise y asesore en forma constante al “**Personal**” que vaya a asignar a la ejecución de las tareas derivadas del presente **PET**.

4.4. Responsabilidades del Proveedor Sobre su Personal:

La totalidad del “**Personal**” que el **Proveedor** requiera y afecte al servicio objeto del presente **PET** deberá ser contratado por éste y se desempeñará bajo su exclusiva dependencia, asumiendo el mismo y en forma permanente, las competencias y responsabilidades respecto del cumplimiento de “*todas las leyes laborales, previsionales, despidos, accidentes, etc., existentes al inicio del Contrato y/o que pudieran entrar en vigor durante su plazo de ejecución*”.

4.5. Responsabilidades del Personal del Proveedor:

Todo el “**Personal**” que el **Proveedor** disponga al servicio objeto del presente **PET**, “*será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no interferir de ninguna forma con los normales Servicios Ferroviarios y/o tareas que deba desarrollar el Personal del Comitente*”.

A los efectos, el **Comitente** establece que, “*el Personal del Proveedor será responsable de proteger las instalaciones ferroviarias que pudieran ser afectadas durante el desarrollo de las tareas derivadas del presente PET*”. Asimismo, es de aclarar que, “*el Personal del Proveedor deberá conocer que en todo predio y/o ámbito ferroviario se debe respetar el Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO)*”.

4.6. Medición y Certificación del Servicio:

Mensualmente, el **Proveedor** deberá presentar ante la “*Inspección del Servicio del Comitente*” un “*Legajo de Medición y Certificación de Servicio*” que permita apreciar y contabilizar claramente el cumplimiento de las tareas y/o servicios prestados durante el correspondiente período, así como los importes que el **Proveedor** facturará al **Comitente**.

Para ello, entregará “*una (1) copia de dicho Legajo, con firma de su responsable/apoderado legal*”, que mínimamente, deberán incluir los siguientes documentos:

- Acta de Medición.
- Certificado de Avance.
- Remito en el que se hará referencia a la “*Orden de Compra*” que formaliza el **Contrato**. Asimismo, el mismo indicará el número de “*Acta de Medición y Certificado de Servicio*” que corresponda y por medio de los que se registra el “*Avance del Servicio*” y los “*Importes por Facturar*”.

5. Cotización, Redeterminación de Precios e Información Complementaria



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. Modalidad de Cotización:

La cotización a presentar por el **Oferente** deberá cubrir la totalidad de los servicios detallados en el presente **PET**, según el siguiente detalle:

Abono Mensual por el servicio de "Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de Trenes Argentinos Operaciones que se encuentren en formaciones ferroviarias y/o dependencias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos de la Línea Sarmiento". Cotización por "Abono Mensual" que incluirá hasta "treinta (30) servicios unitarios de asistencia médica por mes", durante la totalidad del plazo de vigencia del servicio.

De tal forma, se deja especialmente establecido que "el **Comitente** no admitirá ofertas parciales de ningún tipo".

5.2. Redeterminación de Precios

5.2.1. Metodología:

En caso de ser solicitado por el **Proveedor** y debidamente autorizado por el **Comitente**, el **Contrato** surgido de la presente documentación, estará sujeto a la redeterminación de sus precios.

En tal sentido y, como **Anexo E**, se adjunta a la presente documentación el "Manual para la Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios" vigente, aprobado por "Acta de Directorio N° 306", de fecha 11 de agosto de 2020 – IF-2020-49865779-APN-GCO#SOFSE.

5.2.2. Fórmula:

Valores de aplicación para el **Contrato** surgido de la presente documentación:

De acuerdo con el "Manual de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios" señalado en el **Punto 5.2.1.**, a continuación, se detallan los "elementos, componentes e índices" correspondientes, para su aplicación con las fórmulas detalladas en el citado Manual.

Valores por Considerar para la Fórmula del Factor de Reajuste		
Componentes	Factor an	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	0,00	Según Fórmula I.3
Equipos y Máquinas (FEM)	0,20	Según Fórmula I.4
Mano de Obra (MO)	0,60	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del Decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC").
Transporte (T)	0,05	Índice Camión con Acoplado DMT 450 km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del Decreto 1295/02
Combustibles y Lubricantes (CL)	0,15	Índice CIUU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del Decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")

Valores por Considerar para la Fórmula del Componente Materiales



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 14 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Material	Factor β_n	Índice o Valor a Considerar
No aplica – No hay incidencia de Materiales	-	-

Valores por Considerar para la Fórmula del Componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	<u>Índice Ponderado</u> 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos – Amortización de Equipo. 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada - Índice CIU3 2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1,4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del Decreto 1295/2002 del INDEC informa "ANEXO INDEC"
Coefficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coefficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

NOTA: A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

5.3. Información Complementaria:

- **Pasajeros Transportados:** Aproximadamente 5.500.000 por mes.
- **Personal de la Línea Sarmiento:** Aproximadamente 3.700 personas.
- **Tasa de Uso Estimada:** Aproximadamente 15 / 20 atenciones por mes.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO I

Detalle de Dependencias del Ramal: Once-Moreno

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Estación Once de Septiembre	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la planta principal de la Estación	Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, C1198AAB, CABA Bartolomé Mitre 2.855, C1201AAA, CABA Av. Pueyrredón 150, C1032ABO, CABA
Estación Once de Septiembre	Oficinas y Dependencias del Piso 1°, Sector "A" (acceso por escalera lado izquierdo del local Havanna)	Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, C1198AAB, CABA Bartolomé Mitre 2.855, C1201AAA, CABA Av. Pueyrredón 150, C1032ABO, CABA
Estación Once de Septiembre	Oficinas y Dependencias del Piso 1°, Sector "B" (acceso por escalera lado Baños Públicos)	Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, C1198AAB, CABA Bartolomé Mitre 2.855, C1201AAA, CABA Av. Pueyrredón 150, C1032ABO, CABA
Estación Once de Septiembre	Bases, Campamentos y/o Dependencias Varias en diversas áreas del 1° Subsuelo de la Estación	Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, C1198AAB, CABA Bartolomé Mitre 2.855, C1201AAA, CABA Av. Pueyrredón 150, C1032ABO, CABA
Estación Plaza Miserere	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Pueyrredón 10, C1032ABN, CABA Av. Pueyrredón 70, C1032ABN, CABA
Predio Once de Septiembre	Bases, Campamentos, Talleres y Dependencias varias en sector de Andén N° 1 y Subestación Once	Bartolomé Mitre 3.215, C1201AAI, CABA Bartolomé Mitre 3.301, C1201AAK, CABA Sánchez de Bustamante 135, C1173ABA, CABA
Predio Once de Septiembre	Almacenes, Bases, Talleres y Dependencias varias en sector de Andén N° 10 y Edificio de GTIlyT (Antigua Cabina "A" – Rosadita)	Tte. Gral. Juan D. Perón 2.930/2.998, C1198AAD, CABA Tte. Gral. Juan D. Perón 3.000/3.098, C1198AAF, CABA Tte. Gral. Juan D. Perón 3.100/3.198, C1198AAH, CABA
Cabinas de Señalamiento	Cabina "B"	Bulnes 191, C1176ABA, CABA
Pasos a Nivel Once-Caballito	PAN Rojas	Rojas 175, C1405AAC, CABA
Estación Caballito	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Rojas 140, C1405AAD, CABA Federico García Lorca 127/131, C1405AGC, CABA
Cabinas de Señalamiento	Cabina Caballito	Rojas 140, C1405AAD, CABA Federico García Lorca 127/131, C1405AGC, CABA
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Caballito	Federico García Lorca 127, C1405AGC, CABA
Pasos a Nivel Caballito-Flores	PAN Federico García Lorca	Federico García Lorca 130, C1405AGD, CABA
Pasos a Nivel Caballito-Flores	PAN Av. Tte. Gral. Donato Álvarez	Av. Tte. Gral. Donato Álvarez 137, C1406BNB, CABA
Pasos a Nivel Caballito-Flores	PAN Av. Boyacá	Av. Boyacá 131, C1406BHA, CABA



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 16 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Pasos a Nivel Caballito-Flores	PAN Granaderos	Granaderos 160, C1406BDB, CABA
Pasos a Nivel Caballito-Flores	PAN Caracas	Caracas 200, C1406AZB, CABA
Pasos a Nivel Caballito-Flores	PAN Fray Cayetano Rodríguez	Fray Cayetano Rodríguez 204, C1406AWB, CABA
Pasos a Nivel Caballito-Flores	PAN Gral. José G. Artigas	Gral. José G. Artigas 227, C1406ABA, CABA
Estación Flores	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Gral. José G. Artigas 227, C1406ABA, CABA Pasaje Hugo del Carril 2.500, C1406ADA, CABA
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Flores	Caracas 218, C1406AZB, CABA
Pasos a Nivel Flores-Floresta	PAN Condarco	Condarco 202, C1406AFD, CABA
Pasos a Nivel Flores-Floresta	PAN Av. Nazca	Av. Nazca N° 140, C1406AJN, CABA
Pasos a Nivel Flores-Floresta	PAN Cuenca	Cuenca 101, C1406ARA, CABA
Pasos a Nivel Flores-Floresta	PAN Concordia	Concordia 103, C1407DIA, CABA
Pasos a Nivel Flores-Floresta	PAN Joaquín V. González	Joaquín V. González 102, C1407CZB, CABA
Estación Floresta	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Yerbal 3.799, C1407EAI, CABA Gral. Venancio Flores 3.800, C1407ECJ, CABA
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Floresta	Joaquín V. González 110, C1407CZB, CABA Gral. Venancio Flores 3.730, C1407ECJ, CABA
Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro	PAN Av. Segurola	Av. Segurola 101, C1407ANA, CABA
Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro	PAN Goya	Goya 101, C1407AQA, CABA
Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro	PAN Av. Carrasco	Av. Carrasco 102, C1407AVB, CABA
Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro	PAN Cardoso	Cardoso 128, C1407BBB, CABA
Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro	PAN Av. Canónigo M. C. del Corro	Av. Canónigo M. C. del Corro 218, C1407BJO, CABA
Pasos a Nivel Floresta-Villa Luro	PAN Av. Lope de Vega	Av. Lope de Vega 210, C1407BNO, CABA



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Estación Villa Luro	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Lope de Vega 200, C1407BNO, CABA Víctor Hugo 155, C1407BWA, CABA
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Villa Luro	Irigoyen 198, C1407CAB, CABA
Predio y Talleres Villa Luro-Liniers	Oficinas, Almacenes, Bases, Campamentos, Depósitos, Talleres y Otras Dependencias del Predio de los Talleres Villa Luro-Liniers	Irigoyen 198, C1407CAB, CABA Reservistas Argentinos 101, C1408AIC, CABA
Cabinas de Señalamiento	Cabina Talleres	Prelado Don Buenaventura Risso Patrón 137, C1408HIC, CABA
Pasos a Nivel Villa Luro-Liniers	PAN Irigoyen	Irigoyen 190, C1407CAB, CABA
Pasos a Nivel Villa Luro-Liniers	PAN Barragán / Timoteo Gordillo	Av. Rivadavia 11.199, C1408AAL, CABA
Estación Liniers	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Rivadavia 11.529, C1408AAL, CABA Francisco de Viedma 6.800 / 6.998, C1408AFB, CABA Cuzco 21, C1408BLA, CABA
Cabinas de Señalamiento	Cabina Liniers Este	Barragán 20, C1408BVB, CABA
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Liniers	Reservistas Argentinos 165, C1408AIC, CABA
Pasos a Nivel Liniers-Ciudadela	PAN Cuzco / José L. Suárez	Cuzco 16, C1408BLB, CABA
Pasos a Nivel Liniers-Ciudadela	PAN Granaderos / Luchter	Granaderos 5, B1702FFA, Ciudadela, Prov. de Bs. As.
Estación Ciudadela	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Rivadavia 12.601, B1702CHJ, Ciudadela, Prov. de Bs. As. Av. Maipú 4.186, B1702AAX, Ciudadela, Prov. de Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Ciudadela	9 de Julio 4, B1702FNB, Ciudadela, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ciudadela-R. Mejía	PAN 9 de Julio / Eduardo Porrini	9 de Julio 4, B1702FNB, Ciudadela, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ciudadela-R. Mejía	PAN Colombres	Colombres 8, B1704DRB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ciudadela-R. Mejía	PAN Carlos Calvo / Almte. G. Brown	Carlos Calvo 3, B1704DUA, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ciudadela-R. Mejía	PAN Monteagudo	Monteagudo 2, B1704DYB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Estación Ramos Mejía	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Rivadavia 14.005, B1704ERL, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Leandro N. Alem 56, B1704EJB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Ramos Mejía	Leandro N. Alem 48, B1704EJB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Leandro N. Alem 70, B1704EJB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo	PAN Gral. Güemes / Av. de Mayo	Leandro N. Alem 192, B1704EJD, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo	PAN Gral. Soler / Necochea	Gral. Soler 8, B1704EEB, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo	PAN Pastor Obligado / Urquiza	Av. Rivadavia 14.599, B1704, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo	PAN Chile / Medrano	Av. Rivadavia 14.901, B1706AXA, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Ramos Mejía-Haedo	PAN Dr. J. Fasola / Av. Rivadavia	Gob. Carlos Tejedor 1.200, B1706BGB, Haedo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Haedo-Temperley	PAN Obispo M. Raspanti (ex Junín)	Obispo Miguel Raspanti 851, B1706BEM, Haedo, Prov. Bs. As.
Pasos a Nivel Haedo-Temperley	PAN Av. Rivadavia	Av. Rivadavia 16.090, B1706AYV, Haedo, Prov. Bs. As.
Estación M. J. Haedo	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	R. Escalada de San Martín 200, B1706DGD, Haedo, Prov. Bs. As. Gob. Carlos Tejedor 1.302, B1706BGB, Haedo, Prov. Bs. As. Pje. La Porteña 290, B1706, Haedo, Prov. Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina M. J. Haedo	R. Escalada de San Martín 200, B1706DGD, Haedo, Prov. Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Haedo	Av. Juan B. Justo 50, B1706EFB, Haedo, Prov. de Bs. As.
Predio, Depósito y Taller M. J. Haedo	Oficinas, Almacenes, Bases, Campamentos, Depósitos, Talleres y Otras Dependencias del Predio, Depósito y Taller Haedo	Dr. Adolfo Vignes 1.550, B1706BIB, Haedo, Prov. de Bs. As. Av. Rivadavia 16.431/16.541, B1706AZD, Haedo, Prov. Bs. As. Dr. G. Rawson 101, B1706FTC, Haedo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Haedo-Morón	PAN Dr. Guillermo Rawson / Gral. Juan Martín de Pueyrredón	Pte. D. F. Sarmiento 11, B1708EKA, Morón, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Haedo-Morón	PAN Independencia / 9 de Julio	Independencia 1, B1708JQA, Morón, Prov. de Bs. As.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Estación Morón	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Pte. D. F. Sarmiento 800, B1708EKP, Morón, Prov. de Bs. As. Pte. D. F. Sarmiento 775, B1708EKO, Morón, Prov. de Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Morón	Pte. D. F. Sarmiento 601, B1708EKM, Morón, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Morón-Castelar	PAN Salta / Gral. M. Belgrano	Pte. D. F. Sarmiento 901, B1708EKS, Morón, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Morón-Castelar	PAN Mendoza / Gral. J. de San Martín	Pte. D. F. Sarmiento 999, B1708EKS, Morón, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Morón-Castelar	PAN J. M. Zapiola / Pres. V. de la Plaza	Av. Rivadavia 19.702, B1712DJT, Castelar, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Morón-Castelar	PAN Gob. I. Arias / Cnel. M. Irigoyen (ex Avellaneda)	Gob. Inocencio Arias 2.300, B1712CDB, Castelar, Prov. de Bs. As.
Estación Castelar	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Rivadavia 20.051, B1712DJJ, Castelar, Prov. de Bs. As. Los Incas 2.302, B1712DIB, Castelar, Prov. de Bs. As.
Servicio Médico Castelar	Consultorios del Servicio Médico Castelar	Buenos Aires 491, B1712DJJ, Castelar, Prov. de Bs. As.
Base Operativa Castelar	Oficinas y Bases de Transporte Castelar	Av. Rivadavia 20.115, B1712DJK, Castelar, Prov. de Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina Castelar	Av. Rivadavia 20.115, B1712DJK, Castelar, Prov. de Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Castelar	Av. Rivadavia 20.215, B1712DJL, Castelar, Prov. de Bs. As.
Predio, Depósito y Taller Castelar	Oficinas, Almacenes, Bases, Campamentos, Depósitos, Talleres y Otras Dependencias del Predio, Depósito y Taller Castelar	Av. Rivadavia 20.115, B1712DJK, Castelar, Prov. de Bs. As. Av. Rivadavia 20.395, B1712DJM, Castelar, Prov. de Bs. As. Av. Estanislao Zeballos 3.235, B1712DCB, Castelar, Prov. Bs. As.
Pasos a Nivel Castelar-Ituzaingó	PAN Av. Santa Rosa / Av. Blas Parera	Av. Santa Rosa 4, B1714FAB, Ituzaingó, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Castelar-Ituzaingó	PAN Juncal / Dr. Pedro Medrano	Juncal 4, B1714MED, Ituzaingó, Prov. de Bs. As.
Estación Ituzaingó	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Pres. N. Kirchner 21.705, B1714GIE, Ituzaingó, Prov. Bs. As. Av. Pres. N. Kirchner 21.795, B1714GIE, Ituzaingó, Prov. Bs. As. Gral. Las Heras 2, B1714MCB, Ituzaingó, Prov. de Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Ituzaingó	Av. Pres. N. Kirchner 21.751, B1714GIE, Ituzaingó, Prov. Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Ituzaingó	Av. Dr. M. Belgrano 22.925, B1714QFD, Ituzaingó, Prov. de Bs. As.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Pasos a Nivel Ituzaingó-S. A. Padua	PAN Int. Pérez Quintana	Av. Pres. N. Kirchner 22.449, B1714GIM, Ituzaingó, Prov. Bs. As.
Pasos a Nivel Ituzaingó-S. A. Padua	PAN M. Acevedo / Cnel. R. Hortiguera	Gral. M. Belgrano 2, B1718GLB, San A. de Padua, Prov. de Bs. As.
Estación San A. de Padua	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Juan D. Perón 23.845, B1718GKD, S. A. de Padua, Prov. Bs. As. Gral. M. Belgrano 310, B1718GLH, San A. de Padua, Prov. Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación San A. de Padua	Av. Juan D. Perón 23.598, B1718GKD, S. A. de Padua, Prov. Bs. As.
Pasos a Nivel S. A. de Padua-Merlo	PAN A. Sullivan / P. Noguera	Alejandro Sullivan 8, B1718BQF, S. A. de Padua, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel S. A. de Padua-Merlo	PAN Navarro / 25 de Mayo	Av. Juan D. Perón 24.799, B1722DBA, Merlo, Prov. de Bs. As.
Estación Merlo	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Dr. M. Moreno 655, B1722CZG, Merlo, Prov. de Bs. As. Pres. H. J. Cámpora 2.280, B1722CTT, Merlo, Prov. de Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina Merlo	Dr. M. Moreno 599, B1722CZE, Merlo, Prov. de Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Merlo	Av. Juan D. Perón 25.299, B1722DBF, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Merlo-Paso del Rey	PAN Solanet / Libertad	Libertad 895, B1722EUQ, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Merlo-Paso del Rey	PAN Córdoba	Av. Juan D. Perón 26.150, B1722CXO, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Merlo-Paso del Rey	PAN Massalín Particulares	Av. Juan D. Perón 26.950, B1722CXW, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Merlo-Paso del Rey	PAN Derqui / Av. Bicentenario (ex Los Patitos)	Av. Bicentenario 699, B1722FJK, Merlo, Prov. de Bs. As.
Estación Paso del Rey	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Alcorta 590, B1742ELE54866, Paso del Rey, Prov. de Bs. As. El Indio 500, B1742EOC, Paso del Rey, Prov. de Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Paso del Rey	Av. Alcorta 505, B1742ELF, Paso del Rey, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Paso del Rey-Moreno	PAN S. M. del Carril / M. de Grandi (ex J. F. Kennedy)	Av. Alcorta 802, B1742ELV, Paso del Rey, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Paso del Rey-Moreno	PAN Uruguay / Int. Dr. Asseff	Av. Alcorta 2.595, B1744HGA, Moreno, Prov. de Bs. As.



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 21 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Estación Moreno	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Dr. A. Vera 1, B1744FLA, Moreno, Prov. de Bs. As. Dr. E. Asconape 2, B1744FIB, Moreno, Prov. de Bs. As. Av. Alcorta 2.825, B1744HGD, Moreno, Prov. de Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina Moreno	Dr. E. Asconape 2, B1744FIB, Moreno, Prov. de Bs. As.
Subestaciones Rectificadoras	Subestación Moreno	Gral. M. Belgrano 50, B1744AEB, Moreno

NOTA: A modo de ayuda para una rápida identificación de cada dependencia de la **Línea Sarmiento, Ramal: Once-Moreno**, el **Comitente** detalla en la tabla de este "ANEXO I", la mayoría de las dependencias del mencionado **Corredor** en las cuales puede tener "Pasajeros y/o Personal". Pero, de todas formas y como el servicio de "**Cobertura Médica de Área Protegida**" debe cubrir a "Pasajeros y/o Personal" que se encuentre en cualquier sector del mencionado Ramal, sin distinción entre espacios abiertos o cerrados y/o a bordo de sus "formaciones ferroviarias", se establece que el **Área de Cobertura del Servicio, en el Ramal: Once-Moreno** comienza en la **Estación Once de Septiembre (Km 0,00)** y finaliza en la **Estación Moreno (Km 36,578)**. Por tal motivo, el **Proveedor** deberá asistir a cualquier "paciente", que se encuentre en "toda dependencia", "zona de vías" y/o "a bordo de las formaciones ferroviarias" correspondientes al mencionado Ramal, sin importar si se encuentran detalladas, o no, en el listado de más arriba.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO II

Detalle de Dependencias del Ramal: Moreno-Mercedes

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Pasos a Nivel Moreno-La Reja	PAN Av. Del Libertador / Martínez Melo	Av. F. Piovano 2.901, B1744GYA, Moreno, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Moreno-La Reja	PAN 9 de Julio / Av. Victorica	9 de Julio 4, B1744CWB, Moreno, Prov. de Bs. As.
Estación La Reja	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. F. Piovano 5.627 (esq. Av. Storni), B1738FCK, La Reja, Prov. de Bs. As.
Estación Francisco Álvarez	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Gral. San Martín 7.836 (esq. Fray M. Esquiú), B1746CON, Francisco Álvarez, Prov. de Bs. As.
Estación Ing. Pablo Marín	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Bv. B. de Irigoyen S/N (esq. Av. Central), B1748, Ing. P. Marín – Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As.
Estación Las Malvinas	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Bv. B. de Irigoyen S/N (esq. J. Hernández / Sgto. Cabral), B1748, Las Malvinas – Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina General Rodríguez Central	Cjal. Polverini 1.410 (esq. Ing. Boatti / Int. Guillermon), B1749, Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As.
Estación General Rodríguez	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Int. Manny 798 (esq. 9 de Julio), B1749AEP, Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As.
Estación La Fraternidad	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Bv. B. de Irigoyen S/N (esq. Alberdi), B1749, La Fraternidad – Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As.
Estación Lezica y Torrezuri	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Osa Mayor S/N (esq. Av. M. U. de Alvear), B6700, Lezica y Torrezuri – Luján, Prov. de Bs. As.
Estación Universidad de Luján	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Ruta Prov. N° 47 S/N (esq. Colectora Norte de AU RN N° 5), B6700, Luján, Prov. de Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina Luján Este	J. Balleto S/N (esq. Calle N° 526), B6700, Luján, Prov. de Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina Luján Central	B. Sparapani S/N (esq. Dr. Muñiz), B6700, Luján, Prov. de Bs. As.



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 23 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Estación Luján	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	España 1.393 (esq. Gral. M. Belgrano), B6700, Luján, Prov. de Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina Luján Oeste	Av. Lorenzo Casey S/N (por Vías FC Sarmiento a 100 mts. lado Mercedes), B6700, Luján, Prov. de Bs. As.
Estación José M. Jáuregui	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Centenario S/N (entre Rivadavia y Sarmiento), B6706, J. M. Jáuregui – Luján, Prov. de Bs. As.
Estación Olivera	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Mons. M. de Andrea S/N (esq. J. Newbery), B6608, Olivera – Luján, Prov. de Bs. As.
Estación Gowland	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Calle N° 506 S/N (entre Calle N° 509 y Calle N° 511), B6608, Gowland – Mercedes, Prov. de Bs. As.
Estación Mercedes	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Calle N° 29 (y Vías FC Sarmiento), B6600, Mercedes, Prov. de Bs. As.

NOTA: A modo de ayuda para una rápida identificación de cada dependencia de la **Línea Sarmiento, Ramal: Moreno-Mercedes**, el **Comitente** detalla en la tabla de este **"ANEXO II"**, la mayoría de las dependencias del mencionado **Corredor** en las cuales puede tener "Pasajeros y/o Personal". Pero, de todas formas y como el servicio de **"Cobertura Médica de Área Protegida"** debe cubrir a "Pasajeros y/o Personal" que se encuentre en cualquier sector del mencionado Ramal, sin distinción entre espacios abiertos o cerrados y/o a bordo de sus "formaciones ferroviarias", se establece que el **Área de Cobertura del Servicio, en el Ramal: Moreno-Mercedes** comienza en la **Estación Moreno (Km 36,578)** y finaliza en la **Estación Mercedes (Km 98,585)**. Por tal motivo, el **Proveedor** deberá asistir a cualquier "paciente", que se encuentre en "toda dependencia", "zona de vías" y/o "a bordo de las formaciones ferroviarias" correspondientes al mencionado Ramal, sin importar si se encuentran detalladas, o no, en el listado de más arriba.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO III

Detalle de Dependencias del Ramal: Merlo-Lobos

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Pasos a Nivel Merlo-Km 34,5	PAN Av. Bicentenario (401 – ex Gral. Paz)	Av. Bicentenario 201 (esq. J. E. Vidt), B1722FJC, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Merlo-Km 34,5	PAN Santa M. de Toay	Santa M. de Toay 300 (esq. J. E. Vidt), B1722GAF, Merlo, Prov. de Bs. As.
Estación Km. 34,5	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Jorge E. Vidt 1.850, B1722NPL, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari	PAN Antofagasta	Antofagasta S/N, (esq. J. E. Vidt), B1722, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari	PAN Gaboto (403)	Jorge E. Vidt 2.306, B1722, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari	PAN Dr. R. Rojas / Garmendia (404)	Jorge E. Vidt 3.206, B1722NQN, Merlo, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari	PAN Carlos Gardel / Gavilán	Carlos Gardel 2, B1723HIB, M. Acosta, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Km 34,5-A. Ferrari	PAN 20 de Junio	20 de Junio S/N (esq. J. E. Vidt), B1723, M. Acosta, Prov. Bs. As.
Estación Agustín Ferrari	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Dr. R. Balbín 7.635, B1724EAG, M. Acosta, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel A. Ferrari-M. Acosta	PAN Francisco de Viedma	F. de Viedma S/N (esq. J. E. Vidt), M. Acosta, Prov. de Bs. As.
Estación Mariano Acosta	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Av. Dr. R. Balbín 9.495, B1724EBM, M. Acosta, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz	PAN Urquiza / Santander	Urquiza 98, B1723KVB, M. Acosta, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz	PAN Av. Marcos Paz / Av. Valentín Gómez	M. Paz S/N, (esq. Av. Rivadavia), Marcos Paz, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz	PAN Av. D. French / Av. Baldomero García	Av. D. French 1, B1727CCA, Marcos Paz, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz	PAN Salta / Corrientes	Salta 1, B1727CMA, Marcos Paz, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel M. Acosta-M. Paz	PAN Av. Gral. San Martín / B. de Yrigoyen (409)	Av. San Martín S/N (esq. Av. Moreno), Marcos Paz, Prov. Bs. As.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Estación Marcos Paz	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Aristóbulo del Valle 1955, B1727ITK, Marcos Paz, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Marcos Paz-Zamudio	PAN Pedro Agüero / Dr. H. J. Dagnillo (410)	Pedro Agüero 5, B1727DXA, Marcos Paz, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Marcos Paz-Zamudio	PAN Piedras	Piedras 2, B1727ERB, Marcos Paz, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Marcos Paz-Zamudio	PAN Feijoo / Gral. Bosch	Feijoo S/N (esq. Av. Rivadavia), Marcos Paz, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Marcos Paz-Zamudio	PAN Onas (Club de Campo El Moro)	Onas S/N (esq. Av. Rivadavia), Marcos Paz, Prov. de Bs. As.
Estación Zamudio	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Ruta Prov. N° 40 S/N (y Ruta Prov. N° 6), Las Heras, Prov. de Bs. As.
Estación General Hornos	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	D. Manfredi S/N (esq. 2 de Abril), Las Heras, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel G. Hornos-Las Heras	PAN 7 de Diciembre / Necochea (ex Curapaligüe)	7 de Diciembre 1, B1741ABA, Las Heras, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel G. Hornos-Las Heras	PAN San Martín / San Lorenzo (419)	San Martín S/N (esq. G. Casey), Las Heras, Prov. de Bs. As.
Estación Las Heras	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Dr. Atilio Chioconni 926, B1741DAF, Las Heras, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Las Heras-Zapiola	PAN Maipú / Rivadavia (420)	Maipú S/N (esq. G. Casey), Las Heras, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Las Heras-Speratti	PAN Av. R. Alfonsín / Langan (ex Av. C. Colón)	Av. R. Alfonsín S/N (esq. G. Casey), Las Heras, Prov. de Bs. As.
Estación Speratti	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Ruta Prov. N° 48 S/N (-35.001962, -58.999778), Speratti – Las Heras, Prov. de Bs. As.
Estación Zapiola	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Ruta Prov. N° 48 S/N (-35.058440, -59.041913), Zapiola – Lobos, Prov. de Bs. As.



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 26 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área / Estación	Dependencia	Dirección
Pasos a Nivel Zapioloa-Emp. Lobos	PAN Independencia / Zapiola	Independencia S/N (-35.150503, -59.088543), Empalme Lobos –Lobos, Prov. de Bs. As.
Estación Empalme Lobos	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Cardoner S/N (-35.151562, -59.091132), Empalme Lobos –Lobos, Prov. de Bs. As.
Cabinas de Señalamiento	Cabina Empalme Lobos	Independencia S/N (-35.151043, -59.089863), Empalme Lobos –Lobos, Prov. de Bs. As.
Pasos a Nivel Emp. Lobos-Lobos	PAN H. Yrigoyen (Calle N° 217)	J. Angueira 895 (esq. H. Yrigoyen), B7240ARI, Lobos, Prov. Bs. As.
Pasos a Nivel Emp. Lobos-Lobos	PAN Chacabuco (Calle N° 207)	Chacabuco 401 (esq. J. Angueira), B7240FIA, Lobos, Prov. Bs. As.
Estación Lobos	Boleterías, CAP, Oficinas, Bases, Depósitos y/o Dependencias Varias en diversas áreas de la Estación y sus alrededores	Leandro N. Alem S/N (esq. 9 de Julio), B7240, Lobos, Prov. Bs. As.

NOTA: A modo de ayuda para una rápida identificación de cada dependencia de la **Línea Sarmiento, Ramal: Merlo-Lobos**, el **Comitente** detalla en la tabla de este **"ANEXO III"**, la mayoría de las dependencias del mencionado **Corredor** en las cuales puede tener "Pasajeros y/o Personal". Pero, de todas formas y como el servicio de **"Cobertura Médica de Área Protegida"** debe cubrir a "Pasajeros y/o Personal" que se encuentre en cualquier sector del mencionado Ramal, sin distinción entre espacios abiertos o cerrados y/o a bordo de sus "formaciones ferroviarias", se establece que el **Área de Cobertura del Servicio, en el Ramal: Merlo-Lobos** comienza en la **Estación Merlo (Km 30,488)** y finaliza en la **Estación Lobos (Km 101,993)**. Por tal motivo, el **Proveedor** deberá asistir a cualquier "paciente", que se encuentre en "toda dependencia", "zona de vías" y/o "a bordo de las formaciones ferroviarias" correspondientes al mencionado Ramal, sin importar si se encuentran detalladas, o no, en el listado de más arriba.



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 27 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO A

Planilla de Cotización:

OPERADORA FERROVIARIA S.E.						
Servicio de "Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos" - Línea Sarmiento						
LÍNEA SARMIENTO						
PLANILLA DE COTIZACIÓN						
RAZÓN SOCIAL		FECHA:			LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°	
CUIT		EXPEDIENTE N°				
DIRECCIÓN / CIUDAD / CP						
EMAIL - CONTACTO						
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	Servicio de "Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos"	Mes	12			
				SUBTOTAL		
				IVA _____%		
				TOTAL		
TOTAL DE PESOS						
Todos los ítems se deberán cotizar según Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)						
Plazo: según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)						
Condiciones de Pago: según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP)						
FIRMA Y ACLARACIÓN						



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 28 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO B

Constancia de Visita de Conocimiento Obligatoria:



Ministerio de Transporte
Argentina

1983/2023 – 40 Años de Democracia

Línea Sarmiento – Subgerencia de Áreas Complementarias

Constancia de Visita de Conocimiento Obligatoria

Expediente:

Requerimiento:

PET:

Objeto: **Servicio de " Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos" - Línea Sarmiento**

En la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, siendo las **XX:00 horas del DDDD, DD de MMMM de 20AA**, en la **Sala de Reuniones de Once – Línea Sarmiento**, sita en **Tte. Gral. Juan D. Perón 2.850, Piso 1°** de esta ciudad, se efectúa la **Visita de Conocimiento Obligatoria** correspondiente a la **Contratación** de referencia.

A los efectos, se deja expresa constancia de la **participación del/la Sr./a.**: _____
_____, en representación de la **Firma**: _____,
quien ha cumplido con los requerimientos establecidos en el **Pliego de Especificaciones Técnicas** y tomó debido conocimiento respecto las necesidades que hacen a la ejecución del **Servicio** requerido.

De tal forma, en lugar y fecha arriba señalados, en prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos (2) copias de un mismo tenor, de la presente **Constancia de Visita de Conocimiento Obligatoria**, a fin de ser incluida en la **Cotización que la Firma** representada efectuará ante la **Gerencia de Compras y Contrataciones de Operadora Ferroviaria S.E.**

Representante del Oferente

Xxxxx Xxxxx
Línea Sarmiento
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Contacto:

LÍNEA
SARMIENTO



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 29 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO C

Acta de Medición:

ACTA DE MEDICIÓN N°XX

Servicio de "Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos" - Línea Sarmiento

Exp. N°

En la Ciudad de Buenos Aires, a los DD días del mes de MM de AAAA, se reúnen los Sres. REPRESENTANTE, en representación de TRENES ARGENTINOS OPERACIONES - LÍNEA SARMIENTO y REPRESENTANTE, en representación de la CONTRATISTA a los efectos de dejar establecido en este Acta la Medición de los trabajos ejecutados que se liquidarán con el Certificado de Servicio N° XX correspondiente al periodo MM de AAAA.

It. Nro.	DESCRIPCION	Unidad	CANTIDAD	% DE INCIDENCIA DEL TRAMO	% DE AVANCE	
					Presente	% DE AVANCE A CERTIFICAR
1.00	Cobertura Médica de Área Protegida	-	-	100,00%		
	Cobertura Médica de Área Protegida	Mes	12	100,00%		

En prueba de conformidad se firma el presente Acta en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Representante de la CONTRATISTA

.....
Representante de SOFSE



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 30 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO D

Certificado de Servicio:

CERTIFICADO N°XX

Servicio de "Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal que se Encuentren en Dependencias y/o Formaciones Ferroviarias de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos" - Línea Sarmiento

Fiduciante: OPERADORA FERROVIARIA S.E.	
Línea.....	SARMIENTO
C.U.I.T.....	30-71068177-1
Ing. Brutos.....	901-013071068-8
Domicilio.....	Av. Ramos Mejía 1302
I.V.A.....	RESPONSABLE INSCRIPTO

TRABAJOS EJECUTADOS	
Desde.....	dd-mm-aaaa
Hasta.....	dd-mm-aaaa
Fecha de emisión.....	dd-mm-aaaa

Beneficiario: CONTRATISTA	
Domicilio.....	
C.U.I.T.....	
Ing. Brutos.....	
I.V.A.....	
Cta. Corriente.....	

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA %	PRECIO \$	CANTIDAD EJECUTADA PRESENTE	PRECIO TOTAL \$
				%	
1	Cobertura Médica de Área Protegida - Línea Sarmiento	100,00%		0,00%	\$ -
SUBTOTAL:		100,00%	\$ -	0,00%	\$ -
IVA 21%					\$ -
TOTAL CON IVA SON PESOS:					\$ -

CERTIFICO QUE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRABAJO Y LAS CIFRAS ARRIBA INDICADAS SE CORRESPONDEN CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES

FACTURA N° 1: (CERTIFICADO)

FACTURACIÓN:
I.V.A.
TOTAL CON I.V.A.

REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA	REPRESENTANTE DE SOFSE S.E

FECHA DE RECEPCIÓN: ___ / ___ / ___

FECHA DE APROBACIÓN: ___ / ___ / ___



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO E

Manual de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios:

1. Objeto

Establecer una metodología que regule el "Régimen de Redeterminación de Precios" en las **Contrataciones** de "Obras, Bienes y/o Servicios", que permita mantener un equilibrio entre los precios cotizados y los que pudieran verificarse durante el transcurso de la ejecución del **Contrato**.

2. Alcance

La presente metodología de "Redeterminación de Precios" será aplicable para las **Contrataciones** de "Obras, Bienes y/o Servicios" celebradas por **Operadora Ferroviaria S.E.** en moneda nacional, cuyo plazo sea mayor o igual a SEIS (6) meses, en tanto y en cuanto la aplicación de esta sea prevista en los "Pliegos de Bases y Condiciones Particulares" de cada llamado.

3. Definiciones

El **Comitente**, **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO** fue creada por la *Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 y su modificatoria – Ley 27.132.*

Proveedor: Persona humana o jurídica contratada por el **Comitente** para la ejecución de las obras y/o prestación de servicios y/o provisión de bienes.

4. Metodología

4.1. Confección del Pliego:

4.1.1. Presupuesto Oficial y Planilla de Cotización:

Previo al llamado a licitación o compulsión de la "Obra, Bien y/o Servicio" que se requiera contratar, el **Comitente** debe confeccionar un "Presupuesto" con el detalle de las actividades y/o provisiones requeridas. Del mismo se debe conformar la "Planilla de Cotización" para todas las actividades y/o provisiones de la prestación. Dicha planilla se incluirá en el pliego como requisito a presentar por los **Oferentes**.

4.1.2. Componentes de Precios:

El **Comitente** debe realizar un análisis de costos a nivel de precios de los componentes que se consideren más relevantes en la prestación de la "Obra, Bien y/o Servicio" requerida, los cuales servirán de referencia para los análisis de las **Ofertas** recibidas.

A nivel de los componentes, deberá explicitar en el pliego las ponderaciones relativas de los mismos teniendo como marco lo establecido en el **Punto 4.4.1.** del presente **Manual**.

A nivel subcomponentes, para el componente "Materiales", el **Comitente** deberá desagregar en no más de CINCO (5) subcomponentes principales y establecer las ponderaciones relativas de los mismos en términos del costo, **Punto 4.4.2.A.**

Para el componente "Equipos y Máquinas" debe aplicar la estructura de ponderación establecida en el **Punto 4.4.2.B.** del presente **Manual**.

4.1.3. Índices de Referencia:

El **Pliego** debe establecer los índices de precios oficiales que tomarán como referencia para la redeterminación de precios.

Los índices de referencia para calcular la redeterminación serán los publicados por el "Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)", excepto para la tasa de interés que utilizará la tasa nominal activa para TREINTA (30) días del "Banco de la Nación Argentina".



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solo en caso de que el índice definido por el **Comitente** no se encuentre publicado por el "INDEC", se tomará el de otro organismo oficial especialista en la materia a definir por el **Comitente**.

4.1.4. Documentación:

La documentación indicada en los artículos anteriores (presupuesto, estructura de costos, precios de los componentes principales, ponderación e índices de referencia) es responsabilidad plena del **Comitente** y se considera como base para el proceso de licitación a cargo de este.

4.2. Presentación de Ofertas:

4.2.1. Documentación Incluida:

Los **Pliegos** que prevean la aplicación de la presente metodología de redeterminación de precios deberán exigir a los **Oferentes** la presentación de la documentación que se indica a continuación, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidas precedentemente:

- El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes.
- Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento.

4.3. Inicio de la Contratación:

4.3.1. Admisibilidad de Redeterminación de Precios:

La "Redeterminación de Precios" solo procederá si se verifica que el monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ por ciento (10%), en más o menos, respecto al monto de la "Obra, Bien y/o Servicio" faltante, calculado con los precios básicos o que surjan de la última "Redeterminación de Precios" aprobada, según fórmula de cálculo establecida a tal fin por el **Comitente** en los correspondientes "Pliegos de Bases y Condiciones" de cada **Contratación**.

4.3.2. Solicitud de Redeterminación de Precios:

La redeterminación solo procederá producida la solicitud de esta por parte del **Proveedor**, mediante presentación ante el **Comitente** del cálculo de la redeterminación de precios del contrato a redeterminar, quedando ésta sujeta a la aprobación del **Comitente**, de manera tal que la redeterminación no será aplicable en forma automática.

Para una variación de precios determinada, la solicitud de "Redeterminación de Precios" correspondiente podrá peticionarse ante el **Comitente** hasta SESENTA (60) días corridos posteriores al último día del mes en el cual se verifica dicha variación.

4.3.3. Aprobación de Redeterminación de Precios:

En caso de proceder la "Redeterminación de Precios", el **Comitente** deberá confeccionar un informe con el análisis realizado al respecto, donde se justifique la redeterminación y se expliquen las causas. El informe mencionado deberá estar firmado por las autoridades competentes del **Comitente**.

4.3.4. Variación de Precios:

A los efectos de aplicar el presente régimen se tomará como mes básico para la "Redeterminación de Precios", el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la **Oferta Económica**.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La variación de los precios de cada factor se calculará desde el mes básico o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el periodo en que se haya alcanzado la variación de referencia.

4.3.5. Nuevos Precios:

Cuando proceda la "Redeterminación de Precios", los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del **Contrato** faltante de ejecutar al inicio del mes siguiente en que se produce la variación de referencia, excepto en los casos que existan obligaciones en mora y cumplimiento parcial, en los cuales se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo correspondiente.

4.3.6. Obligaciones en Mora y Cumplimiento Parcial:

Los precios correspondientes a las obligaciones de avance acumulado, que no se hayan ejecutado conforme al último "Cronograma de Obra", de entrega y/o seguimiento aprobado por causas imputables al **Proveedor**, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

4.3.7. Anticipos Financieros y/o Acopios de Materiales:

Por su parte, los anticipos financieros y/o acopios de materiales otorgados a los **Proveedores** mantendrán fijo e inamovible el valor del **Contrato** en la proporción de dicho anticipo. Solo en caso de que aplique una "Redeterminación de Precios" previo al pago del "Anticipo Financiero", el mismo se redeterminará en función al factor de reajuste correspondiente en el marco de la metodología descripta.

4.3.8. Renuncia:

Para la aplicación de la "Redeterminación de Precios" el **Proveedor**, a través de su "Representante Legal y/o Apoderado", deberá presentar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza contra el **Comitente** hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.

4.3.9. Adecuación de Garantías:

Aprobada la redeterminación, el **Proveedor** deberá extender y adecuar el monto de la "Garantía de Cumplimiento de Contrato", como así también de la "Garantía de Fondo de Reparación" en caso de que el **Proveedor** haya optado por esa opción.

4.3.10. Ampliaciones y Modificaciones de Contrato:

Las ampliaciones y modificaciones del **Contrato** estarán sujetas al mismo régimen de "Redeterminación de Precios" aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores básicos del contrato o de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

4.3.11. Cómputo de Multas:

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por "**Monto del Contrato**" al monto original del mismo más los importes de las modificaciones y/o redeterminaciones aprobadas.

4.4. Componentes e Índices Respectivos:

4.4.1. Componentes de las "Obras, Bienes y/o Servicios" para los cuales el **Comitente** deberá establecer sus coeficientes de ponderación (α) en cada pliego, según establezca la fórmula correspondiente de cada contratación:



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Componente	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Equipos y Máquinas (FEM)	Según Fórmula General de la Variación de Precios del componente Equipos y Máquinas definida en el Punto 4.4.2.)
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	Índice Camión con Acoplado; Código CPC 71240-21 cuadro 6 publicado en INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Combustibles y Lubricantes (CL)	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Gastos Generales (GG)	Índice "Gastos Generales" cuadro 1.4 del "Capítulo Gastos Generales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")

4.4.2. Subcomponentes:

A. **Materiales:** Subcomponentes para los cuales el **Comitente** establecerá sus coeficientes de ponderación (β) en cada pliego.

Puntos por Considerar para el Componente Materiales	
Material	Índice o Valor a Considerar
Descripción de material, tipo de material y/o rubro representativo (hasta 5 subcomponentes)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC"). Especificar claramente el índice, ya sea simple o ponderado en caso de corresponder.

B. Equipos y Máquinas:

Puntos por Considerar para el Componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	Índice Ponderado: 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos- Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1 (Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC")
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Coeficiente Amortización (CAE)	Se adopta 0,7
Coeficiente Rep. y Rep. (CRR)	Se adopta 0,3

NOTA: A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

4.5. Fórmulas por Aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras:

4.5.1. Expresiones Generales de Aplicación:

Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante:

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).

P_o Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de **Contrato**.

Af Anticipo financiero expresado en tanto por uno.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera pagado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [aM \times FM_i + aEM \times FEM_i + aMO \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right) + aT \times \left(\frac{T_i}{T_o}\right) + aCL \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right)] \times \left\{1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right)\right\}$$

Donde:

FM_i Factor de variación de precios del componente – Materiales.

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.

FEM_i Factor de variación de precios del componente – Equipos y Máquinas.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones).

MO_i Factor de variación de precios del componente – Mano de Obra.

MO_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

T_i Factor de variación de precios del componente – Transporte Carretero.

T_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o).

CL_i Factor de variación de precios del componente – Combustible y Lubricantes.

CL_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).

α Coefficientes de ponderación.

Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$CF_i - CF_o$ Factor de variación del componente – Costo Financiero.

CL_o Se calcula según las siguientes expresiones:

$$CF_i = \quad \quad \quad CF_o =$$

i_i Indicador correspondiente al Costo Financiero.

Es la *Tasa Nominal Anual Activa a 30 Días* del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación o en su defecto el día hábil posterior.

i_o Ídem anterior.

Considerando el valor del día 15 del mes Base del **Contrato**, o en su defecto el día hábil posterior.

n Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.

k Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de Precios del Componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Donde:

M_1, M_2, \dots, M_n Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la obra.

Según corresponda, del mes de redeterminación " i " o del mes básico " 0 "

$\beta_{M_1}, \beta_{M_2}, \dots, \beta_{M_n}$ Coeficientes de ponderación de los materiales.

Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de Precios del Componente Equipos y Máquinas

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) \right\}$$

Donde:

AE_i Factor de variación de componente – Amortización de Equipos.

AE_0 Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación " i " y mes básico " 0 ", según cuadro 4.4.2.).

MO_i Factor de variación de precios del componente – Mano de Obra.

MO_0 Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes base (MO_0).

CAE, CRR Coeficientes de ponderación de los subcomponentes – Amortización de Equipos " CAE " y Reparaciones y Repuestos " CRR ".

Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que: $CAE + CRR = 1$.

4.6. Fórmulas por Aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes:

4.6.1. Expresiones Generales de Aplicación:

Fórmula General del Precio Redeterminado de la Provisión de Bienes Faltante:

$$P_i = P_0 \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio de la provisión faltante redeterminado (i : nueva redeterminación).



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

P_o Precio de la provisión faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de **Contrato**.

Af Anticipo financiero y/o acopio expresado en tanto por uno.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera pagado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [aM \times FM_i + aGG \times \left(\frac{GG_i}{GG_o}\right) + aT \times \left(\frac{T_i}{T_o}\right) + aCL \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right)] \times \left\{1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right)\right\}$$

Donde:

FM_i Factor de variación de precios del componente – Materiales.

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada provisión.

GG_i Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.

GG_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

T_i Factor de variación de precios del componente – Transporte Carretero.

T_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o).

CL_i Factor de variación de precios del componente – Combustible y Lubricantes.

CL_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).

α Coefficientes de ponderación.

Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la provisión. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$CF_i - CF_o$ Factor de variación del componente – Costo Financiero.

CL_o Se calcula según las siguientes expresiones:

$$CF_i = \quad \quad \quad CF_o =$$



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

i Indicador correspondiente al Costo Financiero.

Es la *Tasa Nominal Anual Activa a 30 Días* del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación o en su defecto el día hábil posterior.

i Ídem anterior.

Considerando el valor del día 15 del mes Base del **Contrato**, o en su defecto el día hábil posterior.

n Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.

k Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de Precios del Componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o}\right)$$

Donde:

M1, M2, ... Mn Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los *n* materiales representativos de la obra.

Según corresponda, del mes de redeterminación "*i*" o del mes básico "*0*"

$\beta_{M1}, \beta_{M2}, \dots, \beta_{Mn}$ Coeficientes de ponderación de los materiales.

Representan la incidencia de los *n* materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

4.7. Fórmulas por Aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Servicios:

4.7.1. Expresiones Generales de Aplicación:

Fórmula General del Precio Redeterminado del Contrato de Servicios Faltante:

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio del Contrato de Servicios faltante redeterminado (*i*: nueva redeterminación).

P_o Precio del Contrato de Servicios faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de **Contrato**.

Af Anticipo financiero expresado en tanto por uno.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera pagado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha GG \times \left(\frac{GG_i}{GG_o}\right) + \alpha MO \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right) + \alpha CL \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right)] \times \left\{1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right)\right\}$$

Donde:

FM_i Factor de variación de precios del componente – Materiales.

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada servicio.

FEM_i Factor de variación de precios del componente – Equipos y Máquinas.

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones).

GG_i Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.

GG_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o).

MO_i Factor de variación de precios del componente – Mano de Obra.

MO_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

CL_i Factor de variación de precios del componente – Combustible y Lubricantes.

CL_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).

α Coefficientes de ponderación.

Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total del servicio. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$CF_i - CF_o$ Factor de variación del componente – Costo Financiero.

CL_o Se calcula según las siguientes expresiones:

$$CF_i = \quad \quad \quad CF_o =$$



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

i_i Indicador correspondiente al Costo Financiero.

Es la *Tasa Nominal Anual Activa a 30 Días* del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación o en su defecto el día hábil posterior.

i_o Ídem anterior.

Considerando el valor del día 15 del mes Base del **Contrato**, o en su defecto el día hábil posterior.

n Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.

k Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de Precios del Componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o}\right)$$

Donde:

$M1, M2, \dots, Mn$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la obra.

Según corresponda, del mes de redeterminación " i " o del mes básico " o "

$\beta_{M1}, \beta_{M2}, \dots, \beta_{Mn1}$ Coeficientes de ponderación de los materiales.

Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de Precios del Componente Equipos y Máquinas

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o}\right) + CRR \times \left\{0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o}\right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right)\right\}$$

Donde:

AE_i Factor de variación de componente – Amortización de Equipos.

AE_o Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación " i " y mes básico " o ", según cuadro 4.4.2.).

MO_i Factor de variación de precios del componente – Mano de Obra.

MO_o Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes base (MO_o).



Serv. de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de TAO que se Encuentren en Form. Ferroviarias, Depend. y/o Zona de Vía de los Ramales: Once-Moreno, Moreno-Mercedes y Merlo-Lobos

Línea Sarmiento

Revisión: UELS#09/2023

Fecha: 11-09-2023

Página: 42 de 42

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAE, CRR Coeficientes de ponderación de los subcomponentes – Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”.

Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que: $CAE + CRR = 1$.

NOTA FINAL: Las disposiciones del presente Manual de Redeterminación de Precios podrán ser complementadas mediante los pliegos y/o documentación que rija la Contratación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: SOFSE-LS - SP: 10016776 - Contratación de “Servicio de Cobertura Médica de Área Protegida para Pasajeros y Personal de Trenes Argentinos Operaciones en Formaciones Ferroviarias, Dependencias y/o Zona de Vía” - LS - Pliego de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.